

con los Testigos, de que doy fe -

W. J. Pérez

Nicanor Molinares

Castillo

Carilla

Castro

Con Gal. Ali

Quienes: Deseosos Declarados

Poder

Dña: Benjamín F. Galvez Hijo

Don: Nicanor P. Galvez Oliva

Yo he, a diez de Junio de 1913

hoy de mil novecien-

Testimonio

a solicitud de

dña Benjamín

Galvez, en

Calleros, Notario P. I.

33; doy fe -

27

Expedi a los

testigos, a

declarar de

esta Acta

verdad, en

31. 12. 13. doy

fe - ✓

Castillo

Jefes, de esta Provincia, con libreta electoral nú-
mero cuatro millones seiscientos veintiún
mil setecientos quince, con la constancia
de sufragio i con libreta Tributaria núme-
ro seis millones trescientos cuarenta
mil novecientos cincuenta i los Testigos
señores don Felipe Brienos Palacios i don
Fernando Muñoz, he que meimur los requi-



Nº 585560 - 14

Setecientos noventa y seis

796

Sitio de ley a fojas setecientos noventa y seis
 en el anverso del Registro de Inscripciones Públi-
 cas correspondientes al ejercicio en curso de
 mil novecientos setenta y tres mil novecien-
 tos setenta y cuatro correspondientes: doña Benjamí-
 na Felisa Galvez Hernández, peruviana, natu-
 ral y vecina de esta Ciudad, de quehaceres
 de su casa, soltera, con libreta electoral
 numero cuatro millones seiscientos noventa mil
 quinientos noventa con libreta Tributaria numero
 seis millones trescientos veinte mil trescientos diecisiete;
 Esas compareciente mayor de edad, proce-
 de tener sus propios derechos, habrá para con-
 siderar éste intelecto en el idioma castellano
 a quien corresponde, así como a los testi-
 gos instrumentales de que soy fi, como
 de haber cumplido con lo que disponen los
 artículos Treinta y uno al cincuenta y
 de la ley del Notariado i que entrego una mi-
 nuta firmada de Poder, para que sea con-
 servada en la Inscripción Pública, la que
 señala con el numero Setecientos treinta
 y tres, queda agregada al legajo respecti-
 vo de Minutas, cuyo Tenor literal es como
 sigue: Minuta - numero doscientos veinti-
 cinco. - numero doscientos veinticinco. - Se
 un notario. - Señase a usted extender en su
 Registro de Inscripciones Públicas, una de poder,
 que otorgo yo Benjamina Felisa Galvez Hernán-
 dez, en favor de don Numa Pompalio Gal-
 vez

nez Oliva, para que en mi nombre i representación lo fomeno para poder vender parte de mi propiedad, ubicada en la Urbanización San Joaquín, del que fue Fundo Galvez y estando facultado para fijar las medidas, i areas de los lotes que puede vender, buscando comprador, fijando el precio i recibiendo, i en su caso enajenada, firmaría las minutas i escrituras públicas de traslación de dominio, así mismo pactaría plazos i forma de pago, este poder será ejercido en la ciudad de Ica.. El domicilio de la poderante está fijado en la Avenida Areales número seis cientos setenta y seis, de esta ciudad.. Tested señor notario considera de agregar las de mis cláusulas de estilo.. Ica, seis de julio de mil novecientos setenta y tres.. Seguidos Anchoate - Gregorio Benjamín Galvez H.. Ica. Elisio - setenta y tres - C. Sánchez C. notario.. - Un sello del notario.. Autentación.. Carta de Impuestos.. Artículo doce de la Ley del Perú.. Menos de mil ochocientos veintiseis.. Ica, seis de julio de mil novecientos setenta y tres.. Conclusion.. Y consta de la idoneidad del contenido de este escrito no de poder, son la lectura que de toda ella le hace, en presencia de los testigos, al principio citados, se afirman i ratifican en su contenido i lo firman juntos con los testigos; de que soy fe..

TESTIMONIO



Nº 588558 - 14

setecientos noventa y siete

297

Benjamín Gálvez H.
Félix Picon H.
Fernando Muñoz Pao

Obra

Exped: 18-7-1949
en 15-8-1949

1949: 15-8-1949
Lugar: Distrito de Marcona

Exped: 18-7-1949
en 15-8-1949
don: Marino López Condor y Espinoza.

Señor: Notario Público, de esta Provincia, con
libreta electoral número cuatro millones
setecientos setenta mil setecientos quin
ce, con la constancia de sufragio a la li
berta Tributaria número seis millones
trescientos cuarenta mil novecientos
cincuenta y dos Testigos señores don Fr
elipe Quiñones Velasco. don Fernando Muñoz
Lima, que reúnen los requisitos de ley a
pocos setecientos noventa y siete del Registro de
Inscripciones Públicas correspondientes al mie
sno en curso de mil novecientos setenta
tres mil novecientos setenta y cuatro com
parecieron: don Alexis Miranda Morales,
peruano, natural de Moquegua, vecino de
Marcona, de 35 años en esta Ciudad, empleado
casado, con libreta electoral número un mi

mil vea, a siete
de julio de mil
novecientos seten
ta y tres, ante mí,
César A. Sánchez

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 045

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°282 DE: PODER; DE FECHA: 07 DE JULIO DE 1,973; QUE OTORGA: DOÑA BENJAMINA FELISA GALVEZ HERNANDEZ; A FAVOR DE: DON NUMA POMPILIO GALVEZ OLIVA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,973 – 1,974, FOLIO N° 795 VUELTA AL FOLIO N° 797, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **ADELINA FRANCISCA BAUTISTA CHACALTANA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21415921. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 092 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 784.465.587.5212, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 11 DE FEBRERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR